



ACUERDO No. CSJMAA19-31
12 de junio de 2019

Por el cual se establecen turnos presenciales para la prestación de la función control de garantías en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Santa Marta
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado por el Artículo 157 de la Ley 906 de 2004, el Acuerdo No. PSAA07- 4216 del 2007, Acuerdo No. CSJMAG-SA-047 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJMSG-SA047 del 2 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconfirmaron las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Santa Marta, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que por Acuerdo PSAA09-5981 del 18 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Santa Marta, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que, se hace necesario establecer los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Santa Marta durante los fines de semana y festivos del 1º de julio al 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, de conformidad con el cuadro anexo, durante los fines de semana y festivos, los turnos presenciales y/o de disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2019.

El turno para los Juzgados Penales Municipales de la Unidad Judicial SAP-SRPA de Santa Marta que deban prestar la función de control de garantías se cumplirá en forma presencial en la ciudad de Santa Marta en el horario habitual de trabajo y como de disponibilidad para las horas no hábiles del respectivo día.

El turno para los Juzgados Penales y Promiscuos Municipales de las Unidades Judiciales SAP-SRPA de Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato que deban prestar la función de control de garantías se cumplirá en forma presencial en la ciudad cabecera del respectivo Circuito, en el horario habitual de trabajo.

Hoja No. 2 Acuerdo CSJMAA19-31 12 de junio de 2019 “Por el cual se establecen turnos presenciales para la prestación de la función control de garantías en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos el funcionario podrá laborar con un servidor del Despacho. Los compensatorios correspondientes deberán otorgarse por el respectivo nominador a partir del día hábil siguiente al de la finalización del turno.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina Judicial, Centros de Servicios de los Juzgados Penales de Santa Marta y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del sala del 12 de junio del dos mil diecinueve (2019).



JAIRO ARTURO SAADE URUETA
Presidente

Despacho Sustanciador: María Gladys Salazar Medina
/CDAC